

PARA: Presidentes, gerentes, vicepresidentes comerciales, vicepresidentes financieros y funcionarios encargados del crédito de BANCÓLDEX de establecimientos bancarios, corporaciones financieras, compañías de financiamiento y cooperativas financieras, así como de ONG's financieras, cooperativas con actividad de ahorro y/o crédito, fundaciones financieras, cajas de compensación, mutuales y fondos de empleados con cupo en BANCÓLDEX.

Gremios y empresarios.

DE: Presidencia de BANCÓLDEX.

ASUNTO: Guía general de alternativas de financiación y disposiciones de crédito para operaciones en moneda legal y moneda extranjera.

Circular Externa No. 017
Mayo 23 de 2011

Bancóldex, el Banco para el desarrollo empresarial y el comercio exterior de Colombia se permite informar las alternativas de financiación disponibles en moneda legal y en dólares, sus condiciones financieras generales y los procedimientos operativos para acceder a ellas.

Alternativas de financiación:

Las alternativas de financiación a disposición del sector empresarial colombiano se clasifican en:

- “Modalidades de Crédito”: Comprenden líneas de crédito para atender diferentes necesidades de financiación de micros, pequeñas, medianas y grandes empresas de cualquier sector económico, sin establecer condiciones de acceso particulares. (Ver Portafolio de Líneas de Crédito – Entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y Portafolio de Líneas de Crédito – Entidades no vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia)

- “Cupos Especiales de Crédito”: Agrupa líneas de crédito con condiciones financieras preferenciales, las cuales están dirigidas a determinados segmentos empresariales, según ubicación geográfica, tamaño de la empresa, actividad económica o destino de los recursos. Estos cupos especiales de crédito contemplan adicionalmente, según el caso, límites en los montos máximos de financiación por empresa y en sus condiciones financieras, así como el cumplimiento de condiciones particulares para el acceso a dichos recursos. (Ver Portafolio de Líneas de Crédito – Entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y Portafolio de Líneas de Crédito – Entidades no vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia).

Inversiones financieras:

De acuerdo con la alternativa de financiación seleccionada (Portafolio de Líneas de Crédito – Entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y Portafolio de Líneas de Crédito – Entidades no vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia) son factibles de ser financiadas las inversiones requeridas por la empresa para llevar a cabo su actividad, o las que se hayan realizado con el mismo fin durante los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de crédito.

Intermediarios financieros:

Son intermediarios de los recursos de Bancóldex las entidades que cuenten con un cupo de crédito aprobado y que califiquen como:

- Entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera:
Bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento y cooperativas financieras.
- Entidades no vigiladas por la Superintendencia Financiera:
ONGs financieras, cooperativas con actividad de ahorro y/o crédito, fundaciones financieras, cajas de compensación, mutuales y fondos de empleados.

Estos intermediarios pueden canalizar solicitudes de crédito de acuerdo con las alternativas de financiación autorizadas para cada grupo, así:

- Para entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera aplican las alternativas de financiación incluidas en el Portafolio de Líneas de Crédito – Entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia
- Para entidades no vigiladas por la Superintendencia Financiera aplican las alternativas de financiación incluidas en el Portafolio de Líneas de Crédito – Entidades no vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia

Beneficiarios de crédito:

Son beneficiarias de los recursos de Bancóldex otorgados a través de las Modalidades de Crédito, todas las personas naturales o jurídicas que lleven a cabo o pretendan desarrollar una actividad empresarial orientada a la producción o comercialización de productos y servicios.

Igualmente, son beneficiarios los patrimonios autónomos constituidos por las empresas anteriormente mencionadas, así como los socios o accionistas de las mismas, cuando los recursos desembolsados sean capitalizados y se destinen a realizar inversiones en dichas empresas.

Los beneficiarios de los Cupos Especiales de Crédito se establecen en las Circulares Externas que los instrumenten, de acuerdo con las características y condiciones particulares de los mismos.

En todos los casos los beneficiarios de crédito se determinan de la siguiente manera:

Las empresas se clasificarán por su tamaño como micros, pequeñas, medianas o grandes empresas de acuerdo con el valor del renglón “patrimonio bruto” de la última declaración de renta vigente de acuerdo con las fechas establecidas por la DIAN, y si la empresa no es declarante, con el valor de activos totales del cierre del año inmediatamente anterior, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, de acuerdo con la siguiente tabla:

- Microempresas: Entre 0 y 500 salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- Pequeñas empresas: Más de 500 y hasta 5.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- Medianas empresas: Más de 5.000 y hasta 30.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- Grandes empresas: Más de 30.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Para determinar el tamaño de las empresas constituidas en el mismo año en el que se solicita el crédito, Bancóldex analizará el monto del proyecto y de la operación, así como su balance de iniciación.

Para los créditos bajo las Modalidades de Crédito y Cupos Especiales de crédito para Inversión fija, Leasing, Capitalización y Consolidación de pasivos, la empresa beneficiaria y/o el intermediario financiero deben conservar los soportes que evidencien la correcta utilización de los recursos, y Bancóldex puede solicitarlos cuando lo considere necesario.

Condiciones financieras para las Modalidades de Crédito:

- **Condiciones financieras estándar para operaciones en moneda legal:**

Las siguientes son las condiciones financieras estándar en moneda legal para las modalidades de “Capital de Trabajo”, “Inversión Fija”, “Leasing”, “Consolidación de Pasivos” y “Creación, Adquisición y Capitalización de Empresas”.

Plazo máximo: Hasta diez (10) años.

Período de gracia a capital: Hasta tres (3) años.

Amortización a capital: Cuotas mensuales, trimestrales o semestrales iguales.

Tasas de interés al intermediario: Las tasas de interés vigentes al intermediario se encuentran en el Portafolio de Líneas de Crédito – Entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y Portafolio de Líneas de Crédito – Entidades no vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, y en el título Tasas de interés de la página web www.bancoldex.com. Estas tasas pueden ser modificadas, en cuyo caso, Bancóldex las informará oportunamente a los intermediarios y beneficiarios de los créditos a través de la página web (www.bancoldex.com) o de un diario de amplia circulación nacional, y éstas aplicarán a las operaciones presentadas a Bancóldex a partir de la fecha indicada en su publicación.

Periodicidad pago de intereses:

En su equivalente mes, trimestre o semestre vencido.

Tasa de interés al empresario:

Libremente pactada entre el intermediario financiero y el beneficiario del crédito.

- **Flexibilización de las condiciones financieras estándar:**

Cuando se requiera adecuar las condiciones de financiación a las necesidades de cada empresa en forma diferente a lo establecido como estándar para las Modalidades de Crédito ofrecidas por el Banco en moneda legal, se debe ajustar la tasa de interés al intermediario, así:

Plazo:

Para operaciones que requieran plazos superiores, la tasa de interés al intermediario debe ser cotizada previamente con Bancóldex.

Período de gracia a capital:

La tasa de interés al intermediario se incrementará en 0,20% (E.A.) por cada semestre o fracción semestral en que se extienda el período de gracia estándar.

Amortización a capital:

Para las operaciones con plazo superior a tres años y que contemplen el pago a capital en cuotas crecientes y/o la ampliación en la periodicidad de pago de semestral a anual, la tasa de interés al intermediario se incrementará en 0.20% (E.A.). Si en estas operaciones la periodicidad de pago es inferior a semestral, y se contempla amortización a capital en cuotas crecientes, no requerirán incrementar la tasa de interés al intermediario.

Periodicidad pago de intereses:

Cuando se flexibilice la amortización de capital a cuotas anuales, los intereses podrán pagarse en su equivalente año vencido, sin costo adicional.

- **Condiciones financieras estándar para operaciones en moneda extranjera:**

Las siguientes son las condiciones financieras estándar en moneda extranjera para las modalidades de “Capital de Trabajo”, “Inversión Fija”, “Leasing”, “Consolidación de Pasivos” y “Creación, Adquisición y Capitalización de Empresas”, presentadas por entidades financieras que actúen como intermediarios del mercado cambiario.

Plazo máximo: Hasta diez (10) años.

Período de gracia a capital: Hasta un (1) año.

Amortización a capital: Cuotas mensuales, trimestrales o semestrales iguales.

Tasas de interés al Intermediario:

Las tasas de interés vigentes al intermediario se encuentran en el Portafolio de Líneas de Crédito – Entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y en el título Tasas de interés de la página web (www.bancoldex.com) com. Estas tasas podrán ser modificadas, en cuyo caso, Bancóldex las informará oportunamente a los intermediarios y beneficiarios de los créditos a través de la página web (www.bancoldex.com) o de un diario de amplia circulación nacional y aplicarán a las operaciones presentadas a partir de la fecha indicada en su publicación.

Periodicidad pago de intereses:

Mes, trimestre o semestre vencido.

Tasa de interés al empresario:

Libremente pactada entre el intermediario financiero y el beneficiario del crédito.

- **Flexibilización de las condiciones financieras estándar:**

Cuando se requiera adecuar, a las necesidades de cada empresa, las condiciones financieras en forma diferente a lo establecido como estándar para las modalidades de crédito ofrecidas por el Banco en moneda extranjera, la tasa de interés al intermediario deberá cotizarse previamente con Bancoldex.

Condiciones financieras para los Cupos Especiales de Crédito:

Las condiciones financieras aplicables a los Cupos Especiales de Crédito son las indicadas en la respectiva Circular Externa con la cual se comunica y se reglamenta el respectivo cupo.

Disposiciones sobre endeudamiento externo:

Los beneficiarios de créditos en moneda extranjera y los intermediarios financieros deben velar por el cabal cumplimiento de las normas cambiarias vigentes.

Base de liquidación de intereses:

Para las operaciones desembolsadas en moneda legal se utiliza la base de 360/360 días, en tanto que para las operaciones desembolsadas en moneda extranjera se utiliza la base de 365/360 días.

Vencimientos en día hábil:

A partir de **julio 1 de 2011**, tanto el vencimiento de las cuotas intermedias como el vencimiento final de cualquier operación de crédito denominada en moneda legal o en moneda extranjera, se pagará siempre en un día hábil, de forma que el día de vencimiento y pago se recaudarán los intereses causados hasta el día inmediatamente anterior a esa fecha.

Determinación del período de gracia a capital:

- **Para las operaciones desembolsadas en moneda legal:**

Se entiende como “Período de gracia”, el número de meses o años indicados en el pagaré como gracia a capital, adicionado al período acordado para la amortización del crédito. Es decir, si en una operación con plazo de tres años se pacta un período de gracia de un año, con amortización a capital en cuotas semestrales, el pago de la primera cuota debe efectuarse en el mes 18.

- **Para las operaciones desembolsadas en moneda extranjera:**

Se entiende como “Período de gracia”, únicamente el número de meses o años indicados en el pagaré como gracia a capital. Es decir, si en una operación con plazo de tres años se pacta un período de gracia de un año, con amortización a capital en cuotas semestrales, el pago de la primera cuota debe efectuarse en el mes 12.

Abonos y pagos totales anticipados:

- **Proceso para el trámite de abonos y pagos totales anticipados:**

Para la autorización de los abonos y pagos totales anticipados, el intermediario financiero debe presentar la solicitud al Departamento de Cartera de Bancóldex, con anticipación no menor a cuatro (4) días hábiles a la fecha programada para el pago anticipado, siempre y cuando esta fecha sea anterior al próximo vencimiento de capital o intereses de la operación. El pago de los recursos debe realizarse en el día acordado a más tardar a las 12 del mediodía.

- **Costo administrativo por prepago:**

Para las operaciones desembolsadas a partir de la entrada en vigencia de esta circular a través de las Modalidades de Crédito, sobre el valor de los abonos y pagos totales anticipados que se originen por la necesidad particular del intermediario financiero de fondear la operación con otra fuente de recursos, Bancóldex cobrará un costo administrativo por prepago el cual deberá acordarse directamente con el Departamento de Tesorería de Bancóldex. Cuando el motivo del abono o pago total anticipado sea la voluntad expresa de la empresa

beneficiaria, se debe anexar carta firmada por el representante legal en la cual se expongan los motivos que generan la solicitud de prepago y Bancóldex no cobrará el costo administrativo.

Para las operaciones desembolsadas a través de los Cupos Especiales de Crédito, los prepagos parciales o totales serán permitidos y no tendrán costo administrativo por prepago, salvo en los casos en que la Circular Externa del respectivo Cupo así lo estipule.

En el caso de las Modalidades de Crédito y de los Cupos Especiales de Crédito, no tendrán costo administrativo aquellos abonos y pagos anticipados originados por la entrada del beneficiario en procesos de promoción Ley 1116, concordato o procesos de liquidación, investigaciones o procesos relacionados con LA/FT, siniestros del activo objeto de financiación cubiertos por una póliza de seguros o cuando sea necesario hacer efectiva la cláusula aceleratoria para procesos judiciales. El Intermediario financiero y/o el beneficiario del crédito deben aportar el documento que soporte cualquiera de estos motivos de prepago, cuando Bancóldex lo solicite.

Proceso para el trámite de solicitudes:

El trámite de solicitudes de crédito, abonos y pagos totales anticipados, solicitud de modificación de operaciones, solicitud de beneficio asociado al Cupo especial de Apoyo a la productividad y competitividad aProgresar y todos los demás procesos de interacción de las entidades financieras con Bancóldex, deben realizarse a través del portal de Banca Electrónica. A través de esta herramienta se generarán los documentos que instrumentarán las solicitudes y operaciones.

En las operaciones de redescuento los pagarés y documentos deben custodiarse en la entidad financiera. En el caso de créditos directos los pagarés deben enviarse a Bancóldex impresos y firmados.

Dado que el portal de Banca Electrónica está soportado en el buen funcionamiento del servicio de internet en Colombia, en el momento en que se presenten fallas, Bancóldex informará a las entidades financieras el mecanismo de contingencia a utilizar, de acuerdo con lo estipulado en el Manual de uso y seguridad de la Banca Electrónica.

Zonas de Frontera y Unidades de Desarrollo Fronterizo:

Las operaciones bajo las Modalidades de Crédito en moneda legal, cuyos beneficiarios sean empresas localizadas en las zonas y municipios establecidos en la Ley 191 de 1995 y sus Decretos Reglamentarios (Anexo 2), y empresas domiciliadas en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, se regirán por las disposiciones de crédito establecidas en la presente circular y contemplarán una reducción en la tasa de interés al intermediario del 0,50 puntos porcentuales efectivos anuales (0,50% E.A.) con respecto a la tasa de interés al intermediario comunicada por Bancóldex para el respectivo tamaño, plazo y destino de los recursos.

Garantías:

Con el objetivo de facilitar el acceso a los recursos ofrecidos en este cupo especial de crédito, las micros, pequeñas y medianas empresas podrán hacer uso de las garantías ofrecidas por el Fondo Nacional de Garantías, cuando el destino de los recursos no sea la consolidación de pasivos.

Otras disposiciones:

La presente circular rige **a partir de la fecha**, excepto lo relacionado con el vencimiento de las operaciones en moneda legal y en moneda extranjera en día hábil, lo cual operará a partir del **1 de julio de 2011**, y deroga las Circulares Externas 001 de enero 29 de 2003 y 003 de marzo 28 de 2008, y las Cartas Circulares de octubre 06 de 2008 y mayo 6 de 2009.

Agradecemos informar estas disposiciones a todos los funcionarios de su entidad que participan en los procesos operativos y comerciales relacionados con los créditos en moneda legal y moneda extranjera de Bancóldex.

Cualquier información adicional sobre el particular, con gusto será atendida en nuestra línea de atención y servicio al cliente Multicontacto – Bancóldex que para Bogotá es 649 71 00 y para el resto del país 018000 91 53 00; así mismo en el PBX 3821515 en cualquiera de las dependencias de la Vicepresidencia Comercial, en las extensiones 2146, 2246 y 2320, así como por el Departamento de Cartera en la extensión 2126.

Cordialmente,

Santiago Rojas Arroyo
Presidente

Anexo 1: Portafolio de Líneas de Crédito – Entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y Portafolio de Líneas de Crédito – Entidades no vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia

[Portafolio líneas de crédito entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera](#)

[Portafolio línea de crédito entidades NO vigiladas por la Superintendencia Financiera](#)

Anexo 2:

[Zonas de frontera y Unidades de desarrollo fronterizo](#)

